

## **Consellería de Educación, Cultura y Deporte**

*RESOLUCIÓN de 9 de febrero de 2023 de la consellera de Educación, Cultura y Deporte, por la que se convocan subvenciones para el fomento del valenciano y el multilingüismo en el ámbito musical para el ejercicio presupuestario de 2023.*

La Generalitat está fuertemente comprometida con la conservación, protección y promoción del patrimonio cultural valenciano y, consecuentemente, con el fomento de todas las actividades conducentes a hacer presente el valenciano en el ámbito de la creación artística. La importancia que las actividades artísticas relacionadas con el ámbito musical tienen en la sociedad actual aconsejan desarrollar acciones específicas de promoción del uso del valenciano para asegurar una adecuada presencia social. Es por ello que considera conveniente convocar subvenciones que ayuden al sector musical.

La Orden 22/2017, de 7 de junio, de la Consellería de Educación, Investigación, Cultura y Deporte (DOGV núm. 8064, de 16 de junio de 2017), aprobó las bases reguladoras y el procedimiento general para la concesión de las subvenciones para el fomento del valenciano y el multilingüismo en el ámbito musical.

La Orden 58/2022, de 29 de septiembre, de la Consellería de Educación, Cultura y Deporte (DOGV núm. 9441, de 4 de octubre de 2022) por la cual se modifican parcialmente la Orden 66/2016, de 18 de octubre, y la Orden 22/2017, de 7 de junio, las dos de la Consellería de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, modificó las bases reguladoras de la subvención en cuanto al plazo de presentación de la documentación justificativa.

La Generalitat ha previsto, en los presupuestos de 2023, una línea presupuestaria destinada a la producción y realización de actividades musicales para el fomento del multilingüismo. La convocatoria está prevista en la Resolución de 23 de marzo de 2020, publicada en el DOGV núm. 8783, de 7 de abril, del conseller, por la que se aprueba el Plan estratégico de subvenciones 2020–2023 de la Consellería de Educación, Cultura y Deporte.

Por todo ello, según los preceptos del artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; del Reglamento de la ley general de subvenciones, aprobado por el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, y la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones; de acuerdo con el Decreto 173/2020, de 30 de octubre, del Consell, de aprobación del Reglamento orgánico y funcional de la Consellería de Educación, Cultura y Deporte; en virtud de la delegación efectuada en la disposición adicional segunda de la orden de bases reguladoras de esta convocatoria; vista la propuesta del director general de Política Lingüística y Gestión del Multilingüismo de 6 e febrero de 2023, resuelvo:

### *Primero. Convocatoria 2023*

De acuerdo con lo establecido en la Orden 22/2017, de 7 de junio, de la Consellería de Educación, Investigación, Cultura y Deporte (DOGV núm. 8064, de 16.06.2017), se convocan las subvenciones que tienen como objeto fomentar la producción y realización de actividades musicales para el fomento del valenciano y el multilingüismo para el ejercicio presupuestario de 2023.

### *Segundo. Entidades beneficiarias*

Pueden optar a las ayudas las personas físicas y jurídicas privadas que lleven a cabo actividades de creación, de producción y de difusión de actividades musicales que fomenten el multilingüismo y especialmente las actividades hechas en valenciano, según las condiciones que se establecen en las bases de la convocatoria.

### *Tercero. Acciones y costes subvencionables*

Las acciones y costes subvencionables son los que establece el artículo 5 de las bases de la convocatoria, y están referidos a los efectuados desde el 6 de diciembre de 2022 hasta el 31 de octubre de 2023, ambos incluidos.

Los gastos de material inventariable no se subvencionan. Se entiende por material inventariable los bienes y otros objetos pertenecientes a una persona, a una comunidad o a una empresa, como por ejemplo: el mobiliario, los ordenadores, el vestuario, etc., que no son susceptibles de un deterioro rápido por el uso y que forman parte del inventario. Tampoco se subvencionan las dietas, las comidas, la seguridad, los seguros de locales, la cuota de riesgos laborales, la gestión económica o administrativa, la licencia de venta de entradas o comisiones, la luz, el agua, y cualquier otro gasto que no se considere necesario para realizar el proyecto, ni las retribuciones a las personas físicas solicitantes ni a los socios de la entidad solicitante.

A los efectos de la convocatoria, se entiende por:

Creación, la fase de preproducción de la actividad.

Producción, la fase de la realización de la actividad.

Difusión, la fase de postproducción de la actividad, en la que se incluyen los gastos de *marketing* y promoción.

Cada entidad puede presentar una solicitud para un máximo de 3 proyectos en cada una de las 3 modalidades. Por cada proyecto se debe rellenar una solicitud diferente. Hay que dar un nombre concreto a cada uno de los proyectos para los que se solicita la subvención.

Modalidad A: festivales.

Modalidad B: conciertos.

Modalidad C: grabación de música.

#### *Cuarto. Dotación económica*

El importe global máximo de las subvenciones es de 750.000 euros, con cargo a la línea presupuestaria S3168000, «Fomento del multilingüismo autocentrado en el sector privado», del programa 09.02.06.422.50, capítulo IV, Promoción del valenciano y gestión del multilingüismo, del presupuesto de la Generalitat para 2023.

Para la modalidad A: festivales, el presupuesto es de 350.000 euros.

Para la modalidad B: conciertos, el presupuesto es de 200.000 euros.

Para la modalidad C: grabación de música, el presupuesto es de 200.000 euros.

En caso de que en una modalidad no se agote el presupuesto, la comisión técnica podrá proponer al director general de Política Lingüística y Gestión del Multilingüismo que el crédito sobrante de una modalidad pase a otra modalidad o a las demás.

#### *Quinto. Plazo y forma de presentación de solicitudes*

1. La solicitud de participación es telemática. La introducción de datos en la aplicación deberá hacerse de acuerdo con los modelos y las instrucciones que se dispongan en el manual de ayuda que estará disponible en la página web de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte <[ceice.gva.es/web/dgplgm/subvencions](http://ceice.gva.es/web/dgplgm/subvencions)> o <[sede.gva.es](http://sede.gva.es)>.

2. La solicitud se atenderá a lo indicado en el artículo 9 de la Orden 22/2017, de 7 de junio, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte (DOGV núm. 8064, de 16.06.2017), por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el fomento del valenciano y el multilingüismo en el ámbito musical.

3. Para hacer efectiva la formalización de la solicitud hay que presentarla debidamente rellenada y firmada.

4. Las entidades deberán presentar una solicitud por cada proyecto y adjuntar la documentación correspondiente a cada una de las solicitudes. En caso de que se presente más de una solicitud para un mismo proyecto, la última solicitud será la única válida.

5. La solicitud debe rellenarse de acuerdo con las instrucciones que figuran en la plataforma electrónica y en las bases de esta resolución. La presentación de solicitudes para optar a las ayudas implica la aceptación expresa y formal de las bases de la convocatoria.

6. El presupuesto de la solicitud no podrá ser igual o superior al 50% del presupuesto consignado en la modalidad a la que se presente. En caso de presentar un presupuesto igual o superior se tendrá en cuenta, a efectos de la justificación posterior, el 50% de la cantidad de la línea menos un euro.

7. El plazo de presentación de solicitudes es de 10 días hábiles, a contar a partir del día siguiente de la publicación de esta resolución en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*. Finalizado el plazo de presentación de las solicitudes, el órgano instructor del procedimiento publicará en la página web de la DGPLGM una relación de las entidades solicitantes que tengan que subsanar la solicitud o aportar los documentos preceptivos que se especifiquen, con indicación de que, si en el plazo de 10 días no lo hicieren, se considerará que desisten de la solicitud.

8. En caso de que resultara necesario aportar algún documento para completar o enmendar la solicitud presentada será obligatorio registrarlo a través del trámite de aportación de documentación al expediente generado por la solicitud presentada ([https://www.gva.es/va/inicio/procedimientos?id\\_proc=18542](https://www.gva.es/va/inicio/procedimientos?id_proc=18542)).

#### *Sexto. Criterios de valoración*

De acuerdo con el artículo 12 de las bases reguladoras, la comisión técnica evaluadora de los expedientes de solicitud tiene que seguir los criterios de puntuación siguientes:

##### 1. Modalidades:

Modalidad A: festivales.

##### 1.1. Presupuesto. Máximo 25 puntos.

Se asignará un máximo de 25 puntos al presupuesto de más de 30.000 euros, 15 puntos al presupuesto entre 30.000 euros y más de 15.000 euros, 5 puntos al presupuesto entre 15.000 euros y 3.000 euros, y 1 punto al presupuesto inferior a 3.000 euros.

##### 1.2. Interés del proyecto (hasta 180 puntos):

a) Calidad cultural o artística, premios nacionales e internacionales, reconocimientos en festivales, reconocimientos en prensa especializada (hasta 50 puntos).

Por cada premio nacional o internacional obtenido por cada uno de los solistas o grupos participantes en el festival, 5 puntos (máx. 40 puntos).

Por cada artículo o reseña en prensa especializada o en secciones especializadas en música de prensa generalista, 1 punto (máx. 10 puntos).

b) Trayectoria musical de la persona/entidad solicitante, participación en festivales, participación en programas audiovisuales especializados (hasta 40 puntos).

Por cada edición del festival, 5 puntos (máx. 40 puntos).

Estreno absoluto, 8 puntos.

c) Incidencia social, presencia en redes sociales (hasta 50 puntos).

Festival con público asistente, 40 puntos.

Festival difundido por medios en línea, 10 puntos.

d) Usos lingüísticos (hasta 40 puntos).

Del 75% al 100% del repertorio en valenciano: 40 puntos.

Desde menos del 75% hasta el 50%: 20 puntos.

Desde menos del 50% hasta el 25%: 5 puntos.

Desde menos del 25% hasta el 15%: 1 punto.

Menos del 15%: 0 puntos.

Modalidad B: conciertos.

1.1. Presupuesto. Máximo 25 puntos.

Se asignará un máximo de 25 puntos al presupuesto de más de 15.000 euros, 15 puntos al presupuesto entre 15.000 euros y más de 5.000 euros, 5 puntos al presupuesto entre 5.000 euros y 1.000 euros, y 1 punto al presupuesto inferior a 1.000 euros.

1.2. Interés del proyecto (hasta 180 puntos):

a) Calidad cultural o artística, premios nacionales e internacionales, reconocimientos en festivales, reconocimientos en prensa especializada (hasta 50 puntos).

Por cada premio nacional o internacional obtenido por cada uno de los solistas o grupos participantes en el concierto, 5 puntos (máx. 40 puntos).

Por cada artículo o reseña en prensa especializada o en secciones especializadas en música de prensa generalista, 1 punto (máx. 10 puntos).

b) Trayectoria musical de la persona/entidad solicitante, participación en festivales y conciertos nacionales e internacionales, participación en programas audiovisuales especializados (hasta 40 puntos).

Por cada disco editado, en formato físico o digital, de cada solista o grupo participante en el concierto, 5 puntos (máx. 40 puntos).

c) Incidencia social, presencia en redes sociales (hasta 50 puntos).

Concierto con público asistente, 40 puntos.

Concierto difundido por medios en línea, 10 puntos.

d) Usos lingüísticos (hasta 40 puntos).

Del 75% al 100% del repertorio en valenciano: 40 puntos.

Desde menos del 75% hasta el 50%: 20 puntos.

Desde menos del 50% hasta el 25%: 5 puntos.

Desde menos del 25% hasta el 15%: 1 punto.

Menos del 15%: 0 puntos.

Modalidad C: grabación de música en cualquier formato.

1.1. Presupuesto. Máximo 25 puntos.

Se asignará un máximo de 25 puntos al presupuesto de más de 15.000 euros, 15 puntos al presupuesto entre 15.000 euros y más de 7.500 euros, 5 puntos al presupuesto entre 7.500 euros y 1.500 euros, y 1 punto al presupuesto inferior a 1.500 euros.

1.2. Interés del proyecto (hasta 180 puntos).

a) Calidad cultural o artística, premios nacionales e internacionales, reconocimientos en festivales, reconocimientos en prensa especializada (hasta 50 puntos).

Por cada premio nacional o internacional obtenido por cada uno de los solistas o grupos participantes en la grabación, 5 puntos (máx. 40 puntos).

Por cada artículo o reseña de la grabación en prensa especializada o en secciones especializadas en música de prensa generalista, 1 punto (máx. 10 puntos).

b) Trayectoria musical de la persona/entidad solicitante (hasta 40 puntos).

Por cada disco editado, en formato físico o digital, de cada solista o grupo participante en la grabación, 5 puntos (máx. 40 puntos).

c) Incidencia social, presencia en redes sociales (hasta 50 puntos).

Por cada canal de distribución de la grabación (CD, vinilo, servicios de distribución en reproducción en línea –*streaming*– o suscripción), 10 puntos (máx. 50).

d) Usos lingüísticos (hasta 40 puntos).

Del 75% al 100% del repertorio en valenciano: 40 puntos.

Desde menos del 75% hasta el 50%: 20 puntos.

Desde menos del 50% hasta el 25%: 5 puntos.

Desde menos del 25% hasta el 15%: 1 punto.

Menos del 15%: 0 puntos.

2. Plan de promoción de la igualdad efectiva de oportunidades entre mujeres y hombres, la integración social y laboral de personas con discapacidad y otros colectivos de población especialmente desfavorecida: 5 puntos.

3. Si quien solicita no indica los criterios valorables cuantificables en el formulario de la solicitud específico de la modalidad en la que participa, se le asignará la puntuación mínima del apartado.

#### *Séptimo. Resolución de concesión*

1. Atendiendo a los criterios indicados, la comisión técnica tiene que elaborar el informe y la propuesta pertinente que el órgano instructor presentará a la persona titular de la Dirección General de Política Lingüística y Gestión del Multilingüismo.

2. Vista la propuesta, la persona titular de la Dirección General de Política Lingüística y Gestión del Multilingüismo tiene que resolver la concesión y la cantidad de la subvención.

3. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución de concesión es de seis meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución.

4. La resolución de concesión y de denegación se notificará a las entidades solicitantes mediante la publicación en la página web de la DGPLGM <<https://ceice.gva.es/va/web/dgplgm/ambit-musical>>. Esta publicación será únicamente a efectos informativos.

5. La resolución se publicará en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*, tal como disponen el artículo 18 de la Ley general de subvenciones, el artículo 8.1.c de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y el artículo 166 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat y en la página web: <[ceice.gva.es/web/dgplgm/subvencions](https://ceice.gva.es/web/dgplgm/subvencions)> o <[sede.gva.es](https://sede.gva.es)>.

#### *Octavo. Difusión de la subvención*

Las entidades que soliciten ayudas para las diferentes modalidades deberán hacer constar la colaboración institucional haciendo uso de los dos logotipos oficiales siguientes:

Logotipo de la Consellería de Educación, Cultura y Deporte:

<<https://presidencia.gva.es/estatico/identitat-gva/#>> (descàrregues>distintius>Consellería Educació, Cultura i Esport).

Logotipo de la campaña institucional de promoción del valenciano «Sempre teua. La teua llengua».

El material gráfico se podrá descargar en el apartado «Elementos promocionales» de la página web: <[sempreteua.gva.es/fase-de-descoberta](https://sempreteua.gva.es/fase-de-descoberta)>.

En el caso de festivales y de conciertos, la colaboración se tendrá que acreditar en la cartelería y en la publicidad, en el web y en las redes sociales.

En el caso de grabaciones, si se edita la grabación en formato físico, la colaboración tendrá que constar en este soporte físico; en el caso de una edición digital, tendrá que constar en el web y en las redes sociales.

#### *Noveno. Justificación de la subvención*

La documentación justificativa de la realización de la actividad subvencionada deberá presentarse de acuerdo con lo indicado en el artículo 17 de las bases de la convocatoria.

En el caso de justificar gastos por un importe que no sea igual o superior en el presupuesto total de las actividades previstas en la solicitud, se minorará la subvención proporcionalmente a los gastos efectivamente justificados.

La cuenta justificativa y las instrucciones estarán disponibles en [ceice.gva.es/web/dgplgm/ambit-musical](http://ceice.gva.es/web/dgplgm/ambit-musical).

Para registrar la documentación de justificación se utilizará el trámite telemático para aportar documentación [https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id\\_proc=18542](https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=18542).

El plazo para presentar la documentación justificativa de haber realizado la actividad subvencionada acabará el 31 de octubre de 2023.

La documentación justificativa audiovisual que no pueda enviarse a través de la tramitación telemática se presentará al órgano de gestión de la subvención en el plazo que establece esta convocatoria.

#### *Décimo. Medios de notificación*

1. En conformidad con lo establecido en el artículo 45.1.b de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, el órgano instructor tiene que publicar los requerimientos de subsanación en la página web de la Dirección General de Política Lingüística y Gestión del Multilingüismo, apartado «Subvenciones»: [ceice.gva.es/web/dgplgm/ambit-musical](http://ceice.gva.es/web/dgplgm/ambit-musical).

2. La resolución del procedimiento también se publicará en la página web de la Dirección General de Política Lingüística y Gestión del Multilingüismo, apartado «Ayudas», «Subvenciones», de conformidad con el artículo 45.1.b de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

3. Una vez comprobada la justificación se publicará en la página web de la Dirección General de Política Lingüística y Gestión del Multilingüismo, apartado «Ayudas», «Subvenciones», las cantidades que finalmente se conceden a las entidades beneficiarias de subvención de acuerdo con la resolución de concesión.

4. Las publicaciones mencionadas tienen el efecto de la notificación.

#### *Undécimo. Método de comprobación y plan de control*

La Dirección General de Política Lingüística y Gestión del Multilingüismo tiene que elaborar, aprobar y aplicar el plan de control previsto en el artículo 18 de la orden de bases, de acuerdo con el artículo 169 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones.

#### *Duodécimo. Protección de datos*

Las subvenciones objeto de la convocatoria requieren el tratamiento de datos personales de las personas solicitantes de la subvención, representantes y terceros, en los términos siguientes:

a) Responsable del tratamiento: Consellería de Educación, Cultura y Deporte, con domicilio en la avenida de Campanar, 32, 46015 València; contacto: [protecciodedadeseducacio@gva.es](mailto:protecciodedadeseducacio@gva.es).

b) Categoría y origen de los datos a tratar: datos personales identificativos, de contacto y de cualquier otra naturaleza que sean recogidos a través de formularios, consulta de plataformas autonómicas de interoperabilidad (en adelante PAI) o de otras administraciones públicas, en caso de que no exista oposición a esta consulta, y documentación que entreguen los solicitantes y representantes legales.

Si la documentación presentada contiene datos de terceras personas, antes de comunicar estos datos a la Consellería, los solicitantes y representantes legales deben informar a estas personas que sus datos se comunican a la Consellería y que la Consellería los tratará en los términos previstos en este artículo.

c) Finalidades del tratamiento y base jurídica: con base jurídica en el cumplimiento de una misión realizada en interés público, ejercicio de poderes públicos y en el cumplimiento de las obligaciones legales según las bases reguladoras de esta convocatoria y demás normas aplicables, incluidas las que regulan el trámite electrónico, los datos personales se tratarán para tramitar y gestionar la subvención. En cumplimiento de los principios de publicidad y transparencia, las subvenciones concedidas serán publicadas, según corresponda, en el diario oficial correspondiente a efectos de notificación, en el portal de transparencia de la Generalitat Valenciana y en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, con indicación, según cada caso, de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputan, el beneficiario, la cantidad concedida y el objetivo o finalidad de la subvención.

d) Destinatarios de los datos: los datos personales podrán ser comunicados tanto a la PAI, para comprobar los datos de solicitantes o situaciones socioeconómicas previstas para la baremación, como a otras administraciones e instituciones públicas, entre las que se encuentran, sin carácter limitativo, órganos de carácter autonómico, local, estatal y de la UE, órganos judiciales y el Ministerio Fiscal, el Tribunal de Cuentas, Les Corts Valencianes, la Sindicatura de Comptes, la IGAE, el Defensor del Pueblo, el Síndic de Greuges, la Agencia Valenciana Antifraude, el delegado de protección de datos y otros terceros sujetos de derecho privado con interés legítimo o derecho de acceso en el procedimiento.

e) Los datos no serán objeto de transferencias internacionales.

f) Todos los datos solicitados a través del formulario de solicitud, así como la documentación vinculada, son necesarios para poder tramitar la solicitud. Si estos datos no son comunicados a la Consellería, ello comportará las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico.

g) Plazo de conservación de datos: los datos personales se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recogieron y por los plazos establecidos en las normas vigentes para cumplir obligaciones y responsabilidades legales, y serán suprimidos de acuerdo con lo previsto en la normativa de archivos y documentación.

h) Derechos: la persona interesada puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación en el tratamiento, portabilidad, y no ser objeto de una decisión basada únicamente en el tratamiento automatizado, a través de las vías siguientes:

Trámite electrónico que se puede consultar en la página web de la Consellería <<https://www.ceice.gva.es>>, en la dirección <<https://www.ceice.gva.es/registre-de-tractament-de-dades>>.

Enviando la petición a cualquier de las direcciones siguientes:

Postal: avenida de Campanar, 32. 46015 València

Electrónica: <[protecciodedadeseducacio@gva.es](mailto:protecciodedadeseducacio@gva.es)>.

De manera presencial a través del Registro.

El ejercicio de los derechos requiere la identificación inequívoca de la persona interesada o de su representante.

i) Derecho a reclamar ante la autoridad de control: la persona interesada puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos ([aepd.es](http://aepd.es)) si considera que no se han atendido sus derechos o se ha vulnerado el tratamiento de sus datos personales. Antes de esto, puede contactar con el delegado o delegada de protección de datos de la Generalitat Valenciana a través de <[dpd@gva.es](mailto:dpd@gva.es)> o dirigirse al paseo de la Alameda, 16. 46010 València.

Hay más información en <[ceice.gva.es/registre-de-tractament-de-dades](https://ceice.gva.es/registre-de-tractament-de-dades)>.

### *Decimotercero. Régimen normativo europeo*

Las ayudas concedidas en esta convocatoria se acogen al régimen de minimis de conformidad con el artículo 3 del Reglamento (UE) número 1407/2013, de 18 de diciembre de 2013, de la

Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DOUE L 352, de 24.12.2013).

*Decimocuarto. Delegación*

Se delega en la persona titular de la Dirección General de Política Lingüística y Gestión del Multilingüismo la facultad de resolver la concesión y la denegación de estas ayudas, y se le autoriza para que, en el ámbito de sus competencias, adopte las resoluciones pertinentes para la ejecución de esta resolución.

*Decimoquinto. Eficacia*

Esta resolución tendrá efectos desde el día siguiente a su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*.

De conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y los artículos 10, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, se podrá recorrer potestativamente en reposición o bien plantear directamente un recurso contencioso-administrativo en los plazos y ante los órganos que se indican a continuación:

a) El recurso de reposición contra la resolución tiene que interponerse ante la consellera de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente del día que se publique en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*.

b) El recurso contencioso-administrativo tiene que plantearse ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente del día que se publique en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*.

València, 9 de febrero de 2023.– La Consellera de Educación, Cultura y Deporte: Raquel Tamarit Iranzo.